

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 06 AGO;

30
dos mil veinte (2020)

Incidente de Honorarios 2019-453

No se tiene por justificada la inasistencia de la abogada GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN, a la audiencia celebrada el día 10 de marzo del año en curso, en virtud de que la certificación allegada ^(fl.26) solamente acredita la hospitalización del paciente EDGAR NEPOMUCENO CORREDOR QUECAN, no lo que la incidentante era su acompañante para el día de la audiencia.

Para llevar a cabo el interrogatorio de parte de GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN, se programa el día 10 del mes febrero a la hora 9:30 del año 2020.

Se insiste en la recepción de los testimonios de LIBARDO BAHAMON AGUIRRE y JHON FREDY RAMIREZ PEÑA, para el día 10 del mes febrero a la hora 10:30 del año 2020, quienes deberán ser citados a través de la parte solicitante de la prueba.

De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho ***“.. los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..”***.

Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos .

Igualmente, los intervinientes deberán tener en cuenta de enviar a los correos suministrados los memoriales presentados en el término estipulado en el numeral 14 ibídem.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>60</u>	FECHA <u>10 AGO 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	